

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero de 2025.

VISTO: Memorándum N° 220-2025-DIRESA-HRM/01 de fecha el 12 de febrero de 2025 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsable del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna", cuya finalidad es contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y a promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

Que, el artículo 3 de la cita normativa, señala que las instituciones públicas y privadas con uno o más centros de trabajo donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, implementan en cada uno de ellos un lactario institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA se aprobó la NTS 152-MINSA/2019/DIGIESP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación, funcionamiento y promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", cuyo objetivo es establecer los estándares, procesos técnicos y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de banco de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú";

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, y dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 0135-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 14 de mayo de 2024, se conformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2024;

Que, mediante Memorándum N° 220-2025-DIRESA-HRM/01 de fecha 12 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la conformación del COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA para el periodo 2025;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA" del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2025, el mismo que quedara conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA	PRESIDENTE
LIC.ENF. KAREN MILUSKA VALDIVIA REYES	SECRETARIA
M.E. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA	MIEMBRO
M.C. MILAGROS PAHOLA SOSA QUISPE	MIEMBRO
Q.F. DAFNE GIULIANA PAREDES VARGAS	MIEMBRO
NUT. CECILIA MELECIA RAMOS TORRES	MIEMBRO
LIC. ENF. YULIANA FLORES MEDINA	MIEMBRO
LIC. OBST. RITA ELIANA PAUCA SANCHEZ	MIEMBRO
LIC. OBST. ELSA BARBARA ROSPIGLIOSI GALINDO	MIEMBRO
LIC. OBST. HELGA ALEJO CRUZ	MIEMBRO
TEC. ENF. MILAGROS ESTHER FLORES	MIEMBRO

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Lactancia Materna cumplan con las disposiciones contenidas dentro del marco normativo, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
O.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) DPTO. PEDIATRÍA
(01) DPTO. CONSULTORIOS EXT.
(11) INTEGRANTES
(11) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO